

## DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

ADQ/CERR-041/2018

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN POR UNA PARTE **EL MUNICIPIO DE TUXPAN, VERACRUZ**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR **EL C. JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA**, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL y **LA C. ARELI BAUTISTA PÉREZ**, EN SU CARÁCTER DE SÍNDICO ÚNICO DEL H. AYUNTAMIENTO A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ “**EL MUNICIPIO DE TUXPAN**”, Y POR LA OTRA PARTE LA PERSONA FISICA CON ACTIVIDAD EMPRESARIAL **LA C. ELISA ELENA SERRALLONGA GREER**, EN REPRESENTACION DEL NEGOCIO “**CERRAJERIA MUGURUZA**” QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “**EL PRESTADOR DE SERVICIOS**”, MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

### ANTECEDENTES

El “Prestador de Servicios” se encuentra debidamente registrado en el padrón de proveedores del “Municipio de Tuxpan” con el número PROV-0441 el cual presenta la siguiente documentación: como son Acta de Nacimiento, Identificación Oficial, Cédula de Identificación Oficial, Últimas Declaraciones de Obligaciones Fiscales, Fotografía del Negocio, Datos Bancarios y Opinión de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales, con los cuales demuestra que se encuentra legalmente facultado para celebrar el presente contrato.

### DECLARACIONES

#### I.- Manifiesta “**EL MUNICIPIO DE TUXPAN, a través de sus representantes**”:

a) Que los Municipios de conformidad con lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 68 y 71 fracción III de La Constitución Política para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, así como los numerales 9, 36 fracción VI y 37 fracción II de la Ley Orgánica del Municipio Libre para el Estado de Veracruz.

b) Los CC. **JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA** y **ARELI BAUTISTA PÉREZ** acreditan su personalidad y facultades como Presidente Municipal Constitucional y Sindico Único y Representante Legal respectivamente del Municipio de Tuxpan, Ver; conforme Acuerdo del Consejo General del Instituto Electoral Veracruzano, publicado en la Gaceta Oficial del Estado de No. 518 Extraordinaria de fecha 28 de Diciembre de 2017.

c) Que su domicilio para oír y recibir notificaciones, lo es el ubicado en el Palacio Municipal, citó en Avenida Juárez número 20, Zona Centro, C.P. 92800, Tuxpan; Veracruz.

*El Sr. A. de Muguruza*





**II.- "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" manifiesta bajo protesta de decir verdad:**

- a) Que es una persona física con actividad empresarial.
- b) Su Registro Federal de Contribuyentes es SEGE571220L37
- c) Que para todos sus efectos legales del presente instrumento señala como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Calle Genaro Rodriguez, Col. Centro, CP. 92800, Tuxpan; Ver.

**III.- Manifiestan Ambas partes: ÚNICA.-** Que reconocen la personalidad con que comparece, que es su libre voluntad y que cuentan con la capacidad necesaria para la celebración del presente instrumento y aceptan someterse a las siguientes:

**CLÁUSULAS**

**PRIMERA.- OBJETO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIOS" se obliga a prestar los servicios para los cuales fue contratado a "EL MUNICIPIO DE TUXPAN", servicio de cerrajería.

**SEGUNDA.- DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS.-** servicio de cerrajería tal y como se detalla:

- 1.- APERTURA Y HECHURA DE LLAVE SOBRE CAMIONETA FORD-150 CON CHIP \$2,000.00 PU.
- 2.- APERTURA E INSTALACION DE CHAPA \$300.00 PU.

No se omite manifestar, que se puede requerir cualquier otro tipo de servicio; Asimismo, se señala que derivado de 3 cotizaciones realizadas este proveedor es el que tiene los precios más bajos y de mejor calidad al momento de la compra.

**TERCERA.- MONTO DEL CONTRATO.-** "EL PRESTADOR DE SERVICIO" cobrará como contraprestación con motivo del presente contrato a "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" de acuerdo las ventas de Mercancía y/o artículos, cabe señalar que dichos montos serán más el Impuesto al Valor Agregado; El monto de dicha contrato no puede rebasar de 1,203.5691 UMAS vigente en la zona esto de acuerdo a los establecido en la Ley de Adquisiciones en la fracción IV de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz; Ahora bien la presente contratación se encuentra prevista en el presupuesto de egresos del ejercicio fiscal correspondiente.

**CUARTA.- FORMA Y LUGAR DE PAGO.-** El pago del servicio se realizará después de la presentación del comprobante que reúna los requisitos fiscales en las oficinas de Tesorería Municipal, el pago se realizará previa entrega a "EL MUNICIPIO DE TUXPAN" por parte de

*Edrao de M...*



## DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

**“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”**, del CFDI correspondiente, el cual deberá apegarse a los requisitos exigidos por el Código Fiscal Federal en términos de los artículos 29 y 29-A del Código antes mencionado.

En caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no realice la entrega de los documentos y soportes mencionados en el párrafo anterior, no obligará a **“EL MUNICIPIO DE TUXPAN”** a realizar el pago correspondiente, menos aún a su reclamo posterior y, en consecuencia, no se incurrirá en incumplimiento alguno de su parte.

**QUINTA.- VERIFICACIÓN DE INSTALACIONES.-** **“EL MUNICIPIO DE TUXPAN”** tendrá el derecho de visitar las instalaciones de **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** para constatar que el suministro de los servicios que se contemplan en este contrato serán entregados ya que éste cuenta con solidez, conocimientos y experiencia.

**SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS:** **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no podrá ceder en forma parcial ni total los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato, a favor de cualquiera otra persona.

**SÉPTIMA.- PENA CONVENCIONAL.-** Se aplicará como pena convencional para el caso de incumplimiento del presente el 5% del monto total del presente contrato y/o rescisión a **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** en caso de negligencia, retraso, demora en la entrega del servicio.

**OCTAVA.- PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O VIGENCIA.-** La vigencia del presente contrato será por un periodo de ejecución a partir del 02 de Enero del 2018 al 31 de Diciembre del 2018, el plazo señalado podrá modificarse de conformidad por ambas partes según convenga previò acuerdo por escrito con al menos 30 días de anticipación.

**NOVENA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.-** **“EL MUNICIPIO DE TUXPAN”**, sin responsabilidad, podrá dar por terminado de manera anticipada el contrato, con un aviso por escrito con 15-quinze días de anticipación. **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** no se reserva el derecho para revocar ni dar por terminado anticipadamente el contrato.

**DÉCIMA.- RESCISIÓN.-** **“EL MUNICIPIO DE TUXPAN”** podrá dar por rescindido administrativamente el presente instrumento, con un aviso por escrito con 15 días naturales de anticipación sin necesidad de reclamación judicial, en caso de que **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** incumpla alguna de las obligaciones contenidas en el presente contrato o cuando **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** ceda todo o en parte las obligaciones objeto de este instrumento o los derechos derivados del mismo.

**DECIMO PRIMERA.- ALCANCE DE LOS SERVICIOS.-** Los alcances de los servicios que realizará **“EL PRESTADOR DE SERVICIOS”** serán en los términos y condiciones (descripción, cantidad, unidad de medida, la ubicación del lugar en el cual han de realizarse la entrega de los servicios, precios y la totalidad de los aspectos técnicos correspondientes para su desarrollo)

*Edison D. de Mufumunza*



## DIRECCIÓN DE ADQUISICIONES

que han quedado establecidos entre las partes de acuerdo a los documentos que se anexan al presente.

**DECIMO SEGUNDA.-** Para cualquier modificación en las cláusulas de este contrato, estas deberán ser por escrito, las cuales firmadas por las partes formarán parte integrante de este instrumento y se agregaran como parte de anexo.

**DECIMA TERCERA.-** Para la interpretación y cumplimiento de este contrato así como para todo aquello que no esté expresamente estipulado en el mismo, las partes se someten a las leyes del Estado de Veracruz y a la competencia del fuero común de la Ciudad de Tuxpan, Veracruz. Por lo que renuncian al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderle.

Debidamente enterado de su contenido, alcance legal y fuerza de sus cláusulas, estando conscientes de que en la firma del presente no existe dolo, vicio o mala fe, lo ratifican y firma al calce a los 02 de Enero del 2018.



**JUAN ANTONIO AGUILAR MANCHA.**  
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL.

### MUNICIPIO



**ARELI BAUTISTA PÉREZ.**  
SÍNDICO ÚNICO Y REPRESENTANTE LEGAL.

### EL PRESTADOR DE SERVICIOS

*Elisa Elena Serrallonga Greer*  
**ELISA ELENA SERRALLONGA GREER**

**CERRAJERIA MUGURUZA**